



| | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL | | |
| DATA 26/03/2021 | CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA | NÚM. ORDE 8 |

| | |
|---|------------------------|
| UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO | |
| EXPEDIENT E-03001-2021-000072-00 | PROPOSTA NÚM. 1 |
| ASSUMPTE SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental territorial i estratègica simplificada corresponent al Pla de Reforma Interior per a l'illa de cases delimitada pel carrer del Mestre Aguilar i altres. | |

| | |
|-------------------------|---------------------------|
| RESULTAT APROVAT | CODI 00002-O-00008 |
|-------------------------|---------------------------|

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 31 de julio de 2020, tuvo entrada escrito con núm. de registro I-118 2020-86799 presentado por D. Carlos Giner Quilis, en nombre y representación de la mercantil 'Colón 30 Inmuebles, SL', en el que solicita iniciar una modificación de planeamiento en la que se delimiten dos unidades de ejecución, en el ámbito delimitado por las calles Maestro Aguilar, Poeta al Russafi, Francisco Sempere y plaza del Barón de Cortes, incluyendo la plaza Peris, las calles García y Platerías y parte de la calle dels Tomasos de València, la UE A, gestionada mediante actuaciones aisladas (PAA) y la UE B, gestionada mediante un Programa de Actuación Integrada (PAI), instando la tramitación de esta última, mediante un PAI en régimen de gestión por los propietarios en los términos establecidos en el artículo 118 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

SEGUNDO. Con carácter previo a la admisión a trámite de la citada solicitud, se han emitido informes previos acerca de la viabilidad de la misma por el Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Ordenación Urbanística y la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 18 y el 13 de enero de 2021, respectivamente. Asimismo, el Servicio de Patrimonio emite informe el 5 de febrero y el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 24 de febrero de 2021 en relación a la acreditación de la legitimación en régimen de gestión por los propietarios del programa presentado.

TERCERO. El 4 de marzo de 2021, el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación da traslado al Servicio de Planeamiento de la Resolución GL-1033, de 3 de marzo de 2021, relativa a la admisión a trámite de la iniciativa presentada por la mercantil 'Colón 30



Inmuebles, SL', para la tramitación de un Programa de Actuación Integrada en el ámbito delimitado por las calles Maestro Aguilar, Poeta al Russafi, Francisco Sempere y plaza del Barón de Cortes, incluyendo la plaza Peris, las calles García y Platerías y parte de la calle dels Tomasos de València, en régimen de gestión por los propietarios, solicitando el inicio del procedimiento ambiental del Plan de Reforma Interior (en adelante PRI) y remitiendo la documentación técnica el 5 de marzo de 2021.

CUARTO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 9 de marzo de 2021, se inicia el procedimiento ambiental del PRI para la manzana delimitada por las calles Maestro Aguilar-Poeta al Russafi-Francisco Sempere y plaza Barón de Cortes.

QUINTO. El ámbito del PRI comprende la zona delimitada por las calles Maestro Aguilar, Poeta al Russafi, Francisco Sempere y plaza del Barón de Cortes, incluyendo la plaza Peris, las calles García y Platerías y parte de la calle dels Tomasos de València.

SEXTO. El objeto del PRI para la manzana delimitada por las calles Maestro Aguilar-Poeta al Russafi-Francisco Sempere y plaza Barón de Cortes es facilitar el desarrollo de la zona delimitando dos unidades de ejecución: la UE-A, compuesta por los dos edificios a proteger, y la UE-B formada por el resto de parcelas, tanto públicas como privadas, que completan el ámbito del PRI.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación remitida por el Servicio de Programación el 4 de marzo de 2021 y presentada por la mercantil 'Colón 30 Inmuebles, SL', el 31 de julio de 2020, relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Plan de Reforma Interior para la manzana delimitada por las calles Maestro Aguilar-Poeta al Russafi-Francisco Sempere y plaza Barón de Cortes, gestionado mediante un Programa de Actuación Integrada en régimen de gestión por los propietarios, acompañada del documento inicial estratégico, borrador del plan, así como documentación anexa a los mismos.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, servicios, organismos y público interesado:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio.



- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Jardinería Sostenible.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Calidad y Análisis Medio Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Asociación de Vecinos de Russafa-Gran Vía.
- Federación de Asociaciones de Vecinos de València.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, a la Junta Municipal de Russafa para su conocimiento, así como al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la mercantil 'Colón 30 Inmuebles, SL', en calidad de interesada en el procedimiento."